

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origin.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En Cádiz, a 04 mayo 2006. LA JEFA DE SECCIÓN Fdo: Isabel Querol Canteras

DIRECCION PROVINCIAL: 11 CADIZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP V. EJECUTIVA

Rég.	Tipo/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Número Reclamac.	Período	Importe
0521 07	110070331629	ROMERO GARCIA FRANCISCO	CL GUADALQUIVIR 3	11630 ARCOS DE LA	03 17 2005 016292146	0605 0605	275,50
0521 07	110070331629	ROMERO GARCIA FRANCISCO	CL GUADALQUIVIR 3	11630 ARCOS DE LA	03 17 2005 017354702	0705 0705	275,50
0611 07	491004630709	PAPAN -- GHITA	CL GRAVINA 6	11100 SAN FERNANDO	02 49 2004 014309449	0404 0404	29,05
0611 07	491004630709	PAPAN -- GHITA	CL GRAVINA 6	11100 SAN FERNANDO	02 49 2004 014309550	0504 0504	87,14
0611 07	211023847075	RUDZKA -- KATARZYNA BAR	CL SALTO DEL POLLO 1	11650 VILLAMARTIN	02 21 2004 014970178	0303 0603	222,08
0611 07	291056718122	CAMPOS MOLINA SEBASTIAN	CL ARENAS 57	11640 BORNOS	02 21 2004 015200352	0103 1103	882,62
0111 10	29110877336	REYBAIT CONSTRUCCIONES,	CL SIERRA DE CADIZ 4	11670 BOSQUE EL	03 29 2005 026698246	0505 0505	6.366,38
0111 10	29110877336	REYBAIT CONSTRUCCIONES,	CL SIERRA DE CADIZ 4	11670 BOSQUE EL	03 29 2005 027261553	0605 0605	7.636,91
0521 07	111011998388	LOPEZ ARENILLAS MARIA LU	UR AL ANDALUS 1	11300 LINEA DE LA	03 29 2005 025870514	0605 0605	275,50
0521 07	111011998388	LOPEZ ARENILLAS MARIA LU	UR AL ANDALUS 1	11300 LINEA DE LA	03 29 2005 028226705	0705 0705	275,50
0521 07	411021495606	RUIZ OCAÑA JOSÉ MANUEL	UR LOS JARDINES DE S	11204 ALGECIRAS	03 29 2005 026059864	0605 0605	275,50
0611 07	290066441434	RAMIREZ SANCHEZ FERNANDO	CL SEVILLA (EL SECAD	11340 SAN MARTIN D	02 29 2004 046481116	0404 0404	87,14
0611 07	290066441434	RAMIREZ SANCHEZ FERNANDO	CL SEVILLA (EL SECAD	11340 SAN MARTIN D	02 29 2004 046481217	0304 0304	87,14
0611 07	291068827156	OUMEZZIANE -- ABDELKADE	CL JARDINES 44	11300 LINEA DE LA	02 29 2004 046588826	0404 0404	87,14
0611 07	291068827156	OUMEZZIANE -- ABDELKADE	CL JARDINES 44	11300 LINEA DE LA	02 29 2004 046588927	0304 0304	87,14
0611 07	291068827156	OUMEZZIANE -- ABDELKADE	CL JARDINES 44	11300 LINEA DE LA	02 29 2004 046589028	0504 0504	87,14
0611 07	291068827156	OUMEZZIANE -- ABDELKADE	CL JARDINES 44	11300 LINEA DE LA	02 29 2004 046589129	0204 0204	78,42
0611 07	211023847075	RUDZKA -- KATARZYNA BAR	CL SALTO DEL POLLO 1	11650 VILLAMARTIN	02 21 2004 028919990	0304 0304	87,14
0611 07	211023847075	RUDZKA -- KATARZYNA BAR	CL SALTO DEL POLLO 1	11650 VILLAMARTIN	02 21 2004 028920091	0504 0504	87,14
0611 07	211023847075	RUDZKA -- KATARZYNA BAR	CL SALTO DEL POLLO 1	11650 VILLAMARTIN	02 21 2004 028920192	0404 0404	87,14
0611 07	211023847075	RUDZKA -- KATARZYNA BAR	CL SALTO DEL POLLO 1	11650 VILLAMARTIN	02 21 2004 028920293	0204 0204	34,86
0611 07	181036698617	BERRAHIM -- MOUNIR	CL FEDERICO GARCIA L	11207 ALGECIRAS	02 18 2004 014947743	0103 0403	276,17
0521 07	111060200217	WHITE -- IAN THOMAS	AV DEL EJERCITO 10	11300 LINEA DE LA	03 29 2005 028228321	0705 0705	279,61
0521 07	111003013663	BADA -- CISSE	CL RUBIÑOS 12	11540 SANLUCAR DE	03 46 2005 039441315	0705 0705	244,99
0521 07	110064481014	ARANDA GARCIA ANTONIO	AV AL ANDALUS 3	11100 SAN FERNANDO	03 07 2005 020716812	0605 0605	342,52
0111 10	28143212107	FERNANDEZ LOBATO YOLANDA	LG HUERTA SANTA JUST	11580 SAN JOSE DEL	03 28 2005 053233671	0505 0505	1.260,67
0111 10	28143212107	FERNANDEZ LOBATO YOLANDA	LG HUERTA SANTA JUST	11580 SAN JOSE DEL	03 28 2005 055052019	0605 0605	966,82
0521 07	280230384892	DOUGAN LAWSON GUILLERMO	CL BRUNETE 2C	11001 CADIZ	03 28 2005 062368546	0805 0805	279,61
0521 07	411064802466	BORRERO DE CRUCES GABRIE	CL SAN ANTONIO 7	11679 BENAMAHOMA	03 28 2005 019560123	1204 1204	270,13
0521 07	411064802466	BORRERO DE CRUCES GABRIE	CL SAN ANTONIO 7	11679 BENAMAHOMA	03 28 2005 051119172	0605 0605	275,50
0521 07	411064802466	BORRERO DE CRUCES GABRIE	CL SAN ANTONIO 7	11679 BENAMAHOMA	03 28 2005 058587970	0705 0705	275,50
0111 10	41115897329	MORALES GUTIERREZ CONCEP	CL CAMPANA 27	11408 JEREZ DE LA	03 41 2005 040000000	0705 0705	320,47
0521 07	110072881012	MORENO BAREA DANIEL	AV EL ALTILLO 14	11404 JEREZ DE LA	03 41 2005 041377703	0805 0805	275,50
0521 07	241013742859	TENORIO VILLARREAL MYRNA	CL SOL 39	11405 JEREZ DE LA	03 24 2005 013868305	0805 0805	275,50
0111 10	29115618515	CADESUR ACTUACIONES URBA	PZ CHICA	11310 SOTOGRANDE	03 29 2005 029296331	0705 0705	1.347,85
0111 10	29115921740	ALGOL INVERSORA, S.L.	PZ DE LA INMACULADA	11205 ALGECIRAS	03 29 2005 029316943	0705 0705	221,95
0521 07	111033041328	GARCIA OLMO ANGEL	AV PONCE DE LEON 8	11100 SAN FERNANDO	03 29 2005 030280273	0805 0805	275,50
0521 07	110047262605	BLANCO PARDINA ANA MARIA	CL PABLO RUIZ PICASS	11009 CADIZ	03 08 2005 058837240	0805 0805	275,50
0111 10	14107824284	ESTUDIO OLLERIAS, S.L.	CT DE FUENTEBRAVIA K	11500 PUERTO DE SA	03 14 2005 023736990	0705 0705	622,46
0521 07	031033243948	FERRERO MARTINEZ RUBEN	CL PINTOR ANTONIO AM	03015 ALACANT AL	03 11 2004 029009968	0804 0804	204,79
0521 07	031033243948	FERRERO MARTINEZ RUBEN	CL PINTOR ANTONIO AM	03015 ALACANT AL	03 11 2004 029718270	0904 0904	204,79
0521 07	110070260594	MARCIAL RAMIREZ RONALDO	CL SAN JOSE DE LA MO	07010 PALMA DE MAL	03 11 2004 029183861	0804 0804	270,13
0521 07	110070260594	MARCIAL RAMIREZ RONALDO	CL SAN JOSE DE LA MO	07010 PALMA DE MAL	03 11 2004 029912169	0904 0904	270,13
0111 10	11106803932	OBRA BASIC, S.L.	CL GRAN VIA CORTS CA	08010 BARCELONA	03 11 2004 028436355	0704 0704	2.609,02
0111 10	11106803932	OBRA BASIC, S.L.	CL GRAN VIA CORTS CA	08010 BARCELONA	03 11 2004 029523866	0804 0804	1.062,35
0111 10	11106804134	OBRA BASIC, S.L.	CL GRAN VIA CORTS CA	08010 BARCELONA	03 11 2004 028436456	0704 0704	509,92
0111 10	11106804134	OBRA BASIC, S.L.	CL GRAN VIA CORTS CA	08010 BARCELONA	03 11 2004 029523967	0804 0804	512,82
0521 07	070047505694	ABRAHAM CAMPINS BARTOLOM	CL HORNO DEL CRISTO	14004 CORDOBA	03 11 2004 029095955	0804 0804	270,13
0521 07	070047505694	ABRAHAM CAMPINS BARTOLOM	CL HORNO DEL CRISTO	14004 CORDOBA	03 11 2004 029815270	0904 0904	270,13
0111 10	11103929395	ACTIVIDADES DE EXPLOTACI	PQ EMP ZUATZU EDIFIC	20018 SAN SEBASTIA	03 11 2004 028353196	0704 0704	3.151,60
0111 10	11103929395	ACTIVIDADES DE EXPLOTACI	PQ EMP ZUATZU EDIFIC	20018 SAN SEBASTIA	03 11 2004 028353200	0704 0704	177,20
0111 10	11103929395	ACTIVIDADES DE EXPLOTACI	PQ EMP ZUATZU EDIFIC	20018 SAN SEBASTIA	03 11 2004 029441721	0804 0804	2.807,86
0111 10	11106953775	VELSQUEZ INTERNACIONAL,	CL VELAZQUEZ 157	28002 MADRID	03 11 2004 028443328	0704 0704	8.051,80
0111 10	11106953775	VELSQUEZ INTERNACIONAL,	CL VELAZQUEZ 157	28002 MADRID	03 11 2004 029531041	0804 0804	9.193,10
0521 07	281041023235	DELGADO HERNANDEZ MARCOS	CL JUAN BRAVO 61	28006 MADRID	02 11 2004 032161660	0204 0204	326,85
0521 07	281041023235	DELGADO HERNANDEZ MARCOS	CL JUAN BRAVO 61	28006 MADRID	03 11 2004 032161761	0304 0304	20,40
0521 07	281041023235	DELGADO HERNANDEZ MARCOS	CL JUAN BRAVO 61	28006 MADRID	03 11 2004 032161862	0404 0404	20,40
0521 07	281195884846	VAZQUEZ SAN MIGUEL FERNA	CL SAN ISIDRO LABRAD	28005 MADRID	03 11 2004 029688463	0904 0904	204,79
1221 07	301026937284	AILLOAIE -- CRISTINA	CL HORNO 4	30002 MURCIA	03 11 2004 029329765	0704 0704	151,19
1221 07	301026937284	AILLOAIE -- CRISTINA	CL HORNO 4	30002 MURCIA	03 11 2004 029345327	0804 0804	151,19
0111 10	11107422510	LARIOS 2000 CONSTRUCCION	PZ MARTIN DE CORDOBA	52002 MELLILLA	03 11 2004 028467576	0704 0704	34.121,69
0111 10	11107422510	LARIOS 2000 CONSTRUCCION	PZ MARTIN DE CORDOBA	52002 MELLILLA	03 11 2004 029554582	0804 0804	30.238,90

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 11/03
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^o ORTIZ SANCHEZ-POBRE,

HACE SABER: Que en los expedientes Administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos adoptado resolución de tramitar INSCRIPCIONES EN EL CENSO AGRARIO COMO TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, de los trabajadores que a continuación relacionamos con las fechas que asimismo se indican.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

APPELLIDOS Y NOMBRE	NAF	FECHA
CLAVA ---, IOAN VASILE	281219507881	13/10/2005
JAHID ---, BOUZEKRI	111044848551	08/11/2005
MARAVAR LERDO TEJADA, GONZALO	111006466459	03/11/2005
ROSALES PORTILLO, MARIA INMACULADA	111027954989	07/11/2005
FERNANDEZ FAJARDO, JOSE	110051554651	28/11/2005
GARCIA GARRIDO, ANTONIA	111004266478	07/11/2005
SANCHEZ SANCHEZ, DOLORES	351018005423	10/10/2005
FLORES CAMPOS, LEONOR	110073901835	13/09/2005
TORRES HEREDIA, MANUEL	410133665103	21/09/2005
MARIN LOPEZ, FRANCISCO	111002472180	06/12/2005
GARCIA ROJAS, ANTONIO	110052017928	29/10/2005
NARVAEZ MORALES, MANUEL	110048385983	13/12/2005
PEREIRA CALERO, OSCAR	111011586847	09/12/2005
RODRIGUEZ BARRIGA, OLIVER	141040630821	28/12/2005
MORALES SANCHEZ, ISABEL	290053736555	15/12/2005
GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	110059134189	01/12/2005
VARGAS FLORES, JOSE	110057786495	12/11/2005
GALAN MORENO, MARIO	111019228932	09/12/2005

El Director de la Administración, Fdo.: Rafael María Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 5.032

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^o ORTIZ SANCHEZ-POBRE,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo que se sigue en esta Unidad, hemos resuelto aceptar el desistimiento de la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 08.02.06, de D. Juan José Flores Flores, con número de afiliación 291016759677. De conformidad con las alegaciones efectuadas en escrito de fecha 16.02.06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificado por la Ley 4/1.999 de 14 de Enero de 1.999.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

El director de la Administración. Fdo.: Rafael M^o Ortiz Sánchez-Pobre.

Nº 5.066

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Auto-

rización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión -en el que consta como:

Expediente: AT- 8266/05

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU

Domicilio: c/ Caracola, s/n - 11011 CÁDIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: C-N 340, Km. 113

Término municipal afectado: LOS BARRIOS

Clase de instalación: Soterramiento de LAMT ALGECIRAS, 1,2

Finalidad: Atender suministro en la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía; Decreto 201/2004 de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la consejería de Innovación, Ciencias y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
Línea Eléctrica Subterránea, a 15 kV, conductor RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240)mm2

Al.

Tramo 1: Algeciras I

Origen: CT "Guadacorte" (28936) Final: Secc. "Bomberos" (77775) Longitud en kms.: 1,013 Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Tramo 2: Algeciras II

Origen: CT "Guadacorte" (28936) Final: Empalmes Puente RENFE (Ver zona 1 en plano) Longitud en kms.: 0,898 Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Seccionamiento.-

Denominación: Secc. Bomberos Tipo: Interior

Línea eléctrica aérea a desmontar: L/DC Algeciras I, II

Origen: CT "Guadacorte" (Pasamuros D/C) Final: Apoyo F/L D/C (Algeciras I, II) Longitud en kms.: 0,71 Tensión de Servicio: 15 kV Conductor: LARL-56

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de UN AÑO contados a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 23 de marzo de 2006 LA DELEGADA PROVINCIAL Angelina María Ortiz del Río

Nº 3.923

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente nº AT-8118/05 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Proyecto: Proyecto de Instalación de Línea de MT entre el C.T. San Benito 8 y C7 Juzgado, en Jerez de la Frontera(Cádiz).

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Domicilio: C/ Caracola s/n - 11011 Cádiz

Emplazamiento de la instalación: Avda. Tomás García.

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Clase de instalación: Líneas Eléctricas Subterránea de Media Tensión .

Finalidad: Mejorar y garantizar el suministro en la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de Febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Plan alborada)

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Línea Eléctrica Subterránea de Media Tensión. Origen: C.D. "P.S. Benito-3". Final: Esquina Avda. Marianistas con Avda. Tomás García. Tipo: Subterránea Entubada (D/C). Tensión de Servicio: 15/20 kV (conectado a 15 kV). Longitud: 0,454 Km. Conductores: RHZ1-OL, 18/30 kV, 6(1x240) mm², Al + H16.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a par-tir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 31 de marzo de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 3.940**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente nº AT- 8211/05 Plan alborada incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Proyecto: Proyecto de Nuevo C.D. Prefabricado para sustituir el C.D. 'Cotín 1', en Chiclana de la Frontera(Cádiz).

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Domicilio: C/ Caracola s/n - 11011 Cádiz

Emplazamiento de la instalación: Inmediaciones de la 'Espartosa'.

Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Clase de instalación: Línea Subterránea de Media y Baja Tensión y Centro de Transformación.

Finalidad: Mejorar y garantizar el suministro en la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de Febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Plan alborada)

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica Subterránea de Media Tensión: Origen: Línea aérea "La Barrosa" de la Subestación "Chiclana". Final: C.D. "Nuevo Cotín-1". Tipo: Subterránea entubada. Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud: 0,274 Km (0,137 entrada+0,137 salida). Conductores: RHZ1-OL, 18/30 kV, 3 (1x240) mm², Al+H16.

Centro de Transformación de Media Tensión: Denominación: C.D. "Nuevo Cotín-1" (22.726). Tipo: Interior prefabricado con celdas prefabricadas. Relación de Transformación: 15-20 kV / B2 conectado a 20 kV. Potencia: 1 x 630 kVA.

Red Eléctrica Subterránea de Baja Tensión: Tipo: Subterránea entubada. Tensión de Servicio: 400/230 V. Conductores: RV 0,6/1 kV, 3 (1x240)+1x150 mm², Al.

Tramo 1: Longitud: 0,039 Km. Tramo 2: Longitud: 0,065 Km.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 31 de marzo de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 3.941**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente nº AT- 8184/05 Plan alborada incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Proyecto: Proyecto de Paso a Interior del Centro de Transformación "Vegetas 1", en Chiclana de la Frontera(Cádiz).

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Domicilio: C/ Caracola s/n - 11011 Cádiz

Emplazamiento de la instalación: C/ Lago Ónega.

Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Clase de instalación: Línea Subterránea de Media y Baja Tensión y Centro de Transformación.

Finalidad: Mejorar y garantizar el suministro en la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido

cido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de Febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Expediente AT- 8184/05 Plan alborada

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Plan alborada)

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica Subterránea de Media Tensión: Origen: Línea "Barrosa" de la Subestación "Chiclana". Final: Nuevo C.D. "Vegetas-1". Tipo: Subterránea entubada. Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud: 0,025 Km. Conductores: RHZ1-OL, 18/30 kV, 3 (1x240) mm², Al+H16. Apoyos: metálicos galvanizados.

Centro de Transformación de Media Tensión: Denominación: C.T. "Vegetas-1" (22.734). Tipo: Interior prefabricado con celdas prefabricadas. Relación de Transformación: 20 kV / B2 . Potencia: 1 x 250 kVA.

Red Eléctrica Subterránea de Baja Tensión: Tipo: Subterránea entubada (D/C). Tensión de Servicio: 400/230 V. Conductores: RV 0,6/1 kV, 3 (1x240)+1x250 mm², Al.

Tramo 1: Longitud: 0,020 Km. Tramo 2: Longitud: 0,020 Km. Tramo 3: Longitud: 0,020 Km. Longitud: 0,020 Km.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 31 de marzo de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 3.942**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente nº AT- 8024/05 Plan alborada incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión -en el que consta como:

Proyecto: Proyecto de Instalación de Red de MT para el anillo en Facinas, en Tarifa (Cádiz).

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Domicilio: C/ Caracola s/n - 11011 Cádiz

Emplazamiento de la instalación: C/Andalucía, C/Labradores, C/Merced, C/Ntra. Sra. de la Luz y C/ Molino.

Término municipal afectado: Tarifa (Cádiz)

Clase de instalación: Líneas Eléctricas Subterráneas de Media Tensión .

Finalidad: Mejorar y garantizar el suministro en la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de Febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Plan alborada)

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Línea Eléctrica Subterránea de Media Tensión: Denominación: Línea E.S.M.T. para el anillo en Facinas. Tipo: Subterránea Entubada (S/C). Tensión de Servicio: 15 kV aislado para 20 kV. Conductores: RHZ1, 12/20 kV, 3(1x240 mm², Al + H16.

Tramo 1: Origen: C.T. "Facinas". Final: Punto de Conexión C.T. "Vico". Longitud: 0,689 Km.

Tramo 2: Origen: Punto de Conexión C.T. "Vico". Final: Centro de Seccionamiento "Labradores". Longitud: 0,190 Km.

Tramo 3: Origen: C.T. "Facinas". Final: Centro de Seccionamiento "Labradores". Longitud: 0,877 Km.

Tramo 4: Origen: Apoyo existente. Final: Punto de Conexión Centro de Seccionamiento "Labradores". Longitud: 0,087 Km.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 31 de marzo de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 3.943**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente nº AT- 8213/05 Plan alborada incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Proyecto: Proyecto de Reforma de Línea Aérea D/C Arcos de Subestación Bornos con Sump de Arcos, en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Domicilio: C/ Caracola s/n - 11011 Cádiz

Emplazamiento de la instalación: Pago de Periquín y Aledaños.

Término municipal afectado: Arcos de la Frontera (Cádiz)

Clase de instalación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

Finalidad: Mejorar y garantizar el suministro en la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de Febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Plan alborada)

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión 1. Denominación: Línea "Arcos". Origen: Apoyo existente Nº A-146.598. Final: Apoyo Nº 8 según planos. Conversión aéreo-subterráneo. Tipo: Aérea de doble circuito (D/C). Tensión de Servicio: 15/20 kV. Longitud: 1,165 Km. Conductores: LA-110. Apoyos: metálicos galvanizados.

Línea Eléctrica Subterránea de Media Tensión 2.

Tramo 1: Denominación: Línea "Arcos". Origen: Apoyo Nº 8 según planos. Final: CD "Nieves" (24.825). Tipo: Subterránea de doble circuito (D/C). Tensión de Servicio: 15/20 kV. Longitud: 0,866 Km. Conductores: RHZ1-OL, 18/30 kV, 2x3 (1x240) mm², Al+H16.

Tramo 2: Denominación: Línea "Portichuelos". Origen: CD "Nieves" (24.825). Final: Apoyo Nº 9 según planos. Tipo: Subterránea de doble circuito (D/C). Tensión de Servicio: 15/20 kV. Longitud: 0,180 Km. Conductores: RHZ1-OL, 18/30 kV, 2x3 (1x240) mm², Al+H16.

Centro de Transformación de Media Tensión. Denominación: CD "Nieves" (24.825). Tipo: Interior, mampostoría. Relación de Transformación: 15-20 kV / B2 (conectado a 15kV). Potencia: 100 kVA (ampliable hasta 1000 kVA)

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 31 de marzo de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafaela María Repullo Milla. **Nº 3.944**

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A (ARENAS Y GRAVAS), DENOMINADA "LA HARINA II", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (EIAG 49-05)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 19 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, y los artºs 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de explotación de recursos mineros de la sección A (arenas y gravas), denominada "LA HARINA II", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), promovido por CANTERA DE MEDINA, S.L.

1.-DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO.

1.1.-OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y se hallen comprendidas en el anexo primero de dicha Ley.

Considerando que el proyecto presentado, de explotación de recursos mineros de la sección A (arenas y gravas) se encuentra incluido en el punto 14 del anexo primero de la Ley 7/1994 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto y en el anexo II las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

1.2.-TRAMITACIÓN.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inició con la remisión, por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración relativos a la explotación de recursos mineros de la sección A (arenas y gravas), denominada "LA HARINA II", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), promovido por CANTERA DE MEDINA, S.L. (Expediente EIAG 49-05), el cual tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz en fecha 23 de diciembre de 2005.

De acuerdo con lo establecido en el artº 18 de la Ley 7/1994, y los artºs 19 y 21 del Decreto 292/1995, el Estudio de Impacto Ambiental se sometió al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 14, de fecha 23 de enero de 2006, no habiéndose producido alegaciones al mismo.

En fecha de 7 de febrero de 2006, se recibió informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera indicando que, por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2005 y con motivo de la Revisión-Adaptación del P.G.O.U., quedan suspendidas de manera cautelar las autorizaciones de nuevas explotaciones de graveras en ambas márgenes del cauce del río Guadalete, en una franja de dos mil metros, en el tramo comprendido entre la intersección del río y la carretera A-381.

1.3.-CONSIDERACIONES DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

El proyecto de explotación de recursos mineros de la sección A (arenas y gravas), denominada "LA HARINA II", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), consta de una superficie total de 68'94 Ha., que se distribuye en tres parcelas no limítrofes próximas entre sí, según se recoge en el plano nº 2 denominado "EMPLAZAMIENTO" a escala 1/10.000, de fecha noviembre de 2005, aportado por el promotor como documentación perteneciente al proyecto de explotación.

Las parcelas están divididas a su vez en dieciséis sectores de explotación, correspondiendo: trece sectores a la parcela de mayor tamaño (sectores nº 1 a nº 13), un sector a la parcela de menor tamaño situada más al norte (sector nº 14) y dos sectores a la parcela de tamaño medio situada en el margen izquierdo del río Guadalete (sectores nº 15 y nº 16), según se recoge en el plano nº 5 denominado "Sectores de Explotación" a escala 1/2.000, de fecha noviembre de 2005, aportado por el promotor como documentación perteneciente al proyecto de explotación.

Una parte importante de la superficie correspondiente a la parcela de tamaño medio (sectores nº 15 y nº 16) está incluida en el proyecto de explotación de recursos mineros de la sección A (arenas y gravas) denominado "La Harina" (Expte. A-199-015), que obtuvo Declaración de Impacto Ambiental "viable" en fecha 15 de octubre de 1999.

Asimismo, por la zona Sur de la parcela de tamaño medio (sectores nº 15 y nº 16) discurre la vía pecuaria denominada "Cañada de Arquillos o Cuesta del Infierno", la cual se encuentra recogida dentro del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, que fue aprobado por O.M. de fecha 30 de marzo de 1950.

1.4.-CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Condiciones ambientales a las que queda sujeto el Proyecto de explotación de recursos mineros de la sección A (arenas y gravas), denominada "LA HARINA II", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

A) CONDICIONES GENERALES.

Generales.-

1. La presente Declaración de Impacto Ambiental se hace exclusivamente para una superficie total de 68,94 Ha., correspondientes a las tres parcelas delimitadas en el plano nº 2 denominado "EMPLAZAMIENTO" a escala 1/10.000, de fecha noviembre de 2005, aportado por el promotor como documentación perteneciente al Proyecto de explotación.

2. En la parcela de tamaño medio (sectores nº 15 y nº 16) solo podrá explotarse la superficie coincidente con la que se incluyó en el proyecto de explotación de recursos mineros de la sección A (arenas y gravas) denominado "La Harina" (Expte. A-199-015), que obtuvo Declaración de Impacto Ambiental "viable" en fecha 15 de octubre de 1999, prohibiéndose expresamente la explotación del resto de la parcela (sectores nº 15 y nº 16).

3. Por la zona Sur de la parcela de tamaño medio (sectores nº 15 y nº 16) discurre la vía pecuaria denominada "Cañada de Arquillos o Cuesta del Infierno". En todo caso, los terrenos correspondientes a dicha vía pecuaria deberán quedar libres de toda actuación conforme establece la Ley 3/1995 de 23 de marzo.

Calidad del aire.-

4. La actividad propuesta se encuentra recogida en el Grupo B epígrafe 2.2.1 del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según se define en el Decreto 833/1975 de Protección del Ambiente Atmosférico y en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

En consecuencia, una vez certificado por Entidad Colaboradora de la Consejería

de Medio Ambiente (ECCMA, en adelante) el cumplimiento de las medidas contempladas en el Proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental, el promotor trasladará copia de dicho certificado a esta Delegación Provincial, quien le remitirá el libro-registro previsto en el artículo 33 de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, que desarrolla el citado Decreto 833/1975, y comenzará paralelamente una campaña de medición de emisiones de partículas a la atmósfera (medidas como inmisión) por una ECCMA a lo largo de una semana.

Posteriormente, el promotor queda obligado a la realización de mediciones periódicas cada tres años, que acrediten el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa vigente en materia de emisión de partículas a la atmósfera.

5. Se procederá al riego periódico de los caminos de acceso y servicio de la explotación, así como del patio de cantera, al objeto de reducir la emisión de partículas sólidas a la atmósfera.

6. Los niveles de emisión al exterior de ruidos, los niveles de ruido en el interior de cualquier edificación como consecuencia de la actividad, y la transmisión de vibraciones, no podrán superar lo especificado en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En todo caso, deberá cumplir con los límites y especificaciones establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Ruidos.

7. De acuerdo con lo establecido en el artº 47 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, deberán presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de la explotación, que será expedido por una ECA de conformidad con el art. 38.1 del Reglamento y entregado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

8. Para el tratamiento de los materiales extraídos se utilizará la planta de tratamiento existente en terrenos adyacentes, la cual corresponde a la explotación de recursos mineros de la sección A "La Harina" (Expediente A-199.015). Dicha planta de tratamiento fue tramitada conforme al Decreto 153/1996 por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (Expediente A-204-104), obteniendo Informe Ambiental "Favorable" en fecha 19 de enero de 2001. En el caso que sea necesario instalar una planta de tratamiento en los terrenos objeto de explotación, ésta deberá someterse al trámite de Informe Ambiental, conforme al citado Decreto 153/1996.

Sistema hidrológico.-

9. Se asegurará la no-afección al cauce del río Guadalete, ni a la vegetación de ribera existente en sus márgenes, debiendo dejar sin explotar una franja de al menos quince metros de anchura desde el límite de dicha vegetación.

10. Se evitará alcanzar el nivel freático, debiendo suspenderse la actividad extractiva a una cota superior a dicho nivel, suficiente para que no se produzca el afloramiento de agua subterránea a la parcela objeto de explotación.

11. Se pondrá especial cuidado en dotar de adecuado sistema de drenaje a los terrenos restaurados, de tal forma que se garantice la correcta evacuación de las aguas de lluvia.

12. Se construirá una plataforma de hormigón dentro de los límites de la explotación destinada a las operaciones de mantenimiento, engrase, cambio de aceites, etc. de vehículos y maquinaria.

13. Los aceites y grasas procedentes de la limpieza y mantenimiento de motores y maquinaria, se envasarán en recipientes homologados que serán retirados por gestores autorizados.

Suelos.-

14. Los trabajos de restauración se harán en la medida de lo posible de forma simultánea a los de explotación, de manera que conforme se realice ésta se vayan restaurando los terrenos ya explotados. En cualquier caso, y a lo largo de todo el periodo de explotación de la cantera, la superficie en explotación sumada a la superficie explotada sin restaurar completamente no podrá superar las 10 Ha.

15. La restauración de los terrenos afectados por la explotación se efectuará exclusivamente con material estéril procedente de la propia excavación. En caso de que el volumen de estériles no fuera suficiente para efectuar la restauración de los terrenos, ésta deberá hacerse con materiales procedentes de excavaciones y desmontes, siempre y cuando la composición y granulometría de éstos sean similares a los de los materiales extraídos. En ningún caso podrán rellenarse los huecos creados con escombros y cualquier otro tipo de residuo sólido urbano.

16. Las labores de restauración de los terrenos explotados incluirán el extendido de suelo vegetal sobre los terrenos explotados en una capa de 40 cm de espesor mínimo, y se realizarán sobre éste las enmiendas oportunas para su recuperación, quedando en condiciones adecuadas para su puesta en cultivo.

17. La capa de suelo vegetal se acopiará en cordones de altura inferior a dos metros, y anchura inferior a cuatro metros, al objeto de ser dispuesta posteriormente sobre el terreno.

18. Tras las labores de restauración se deberá garantizar la adaptación de la topografía de los terrenos restaurados a la de los terrenos colindantes, garantizando su estabilidad y evitándose la aparición de fenómenos erosivos, para su correcta integración en el paisaje.

Fauna, flora y ecosistemas.-

19. Los terrenos objeto de la actuación, una vez explotados, serán devueltos a su condición original.

20. Tras el acondicionamiento topográfico y extendido de la capa de tierra vegetal, se realizará inmediatamente la siembra de herbáceas.

Paisaje.

21. Finalizadas las labores de extracción, antes de proceder a la restauración final de los terrenos, se desmantelarán todas las instalaciones existentes, y se procederá a su retirada de la zona explotada.

22. Los cordones de suelo vegetal y los acopios de estériles deberán disponerse preferentemente en los límites de la parcela objeto de explotación, al objeto de minimizar la visión de los huecos y frentes de cantera desde el exterior.

Medio social: Permeabilidad territorial.

23. Se prohíbe cualquier afección a la vía pecuaria denominada "Cañada de Arquillos

o Cuesta del Infierno, que discurre por la zona Sur de la parcela de tamaño medio objeto de explotación (sectores nº 15 y nº 16). Dicha vía pecuaria deberá quedar conforme a la Ley 3/1995 de 23 de marzo, libre de toda actuación, dejando sin explotar desde la vía pecuaria hasta el límite de la zona de explotación una franja de 40 m. como distancia de seguridad.

Patrimonio histórico-artístico

24. En el entorno próximo a los terrenos objeto de explotación se localiza el yacimiento arqueológico denominado "Graveras de Torrecera-Dehesa Boyal", en el cual han sido hallados restos arqueológicos del paleolítico, de prehistoria reciente y de época romana. Antes del comienzo de los trabajos se deberá llevar a cabo un Diagnóstico/Inspección Arqueológica en los terrenos afectados por la explotación, que deberá ser realizado por un arqueólogo, quien presentará ante la Delegación Provincial de Cádiz el correspondiente proyecto para su autorización por el Director General de Bienes Culturales, de conformidad con el Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

25. En cualquier caso, antes del comienzo de los trabajos deberá contarse con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura, y en el caso de que durante la explotación del Proyecto se localizasen restos de cualquier índole, en base al artículo 81 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, el promotor de la explotación deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, el hallazgo en el plazo máximo de 24 horas. Confirmado éste, se determinarán las medidas oportunas para la protección de los restos localizados.

B) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse con los siguientes aspectos:

1º. Anualmente se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz informe suscrito por el Director Técnico de la explotación acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras dispuestas en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental, y la presente Declaración de Impacto Ambiental, proponiendo y justificando en su caso las modificaciones que estime oportunas.

2º. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, a los efectos oportunos.

3º. El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Analizada la documentación aportada por el promotor

DECLARO

VIABLE a los efectos ambientales el proyecto de explotación de recursos mineros de la sección A (arenas y gravas), denominada "LA HARINA II", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), promovido por CANTERA DE MEDINA, S.L.

Consecuentemente se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de obtener las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artº 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, 17 de abril de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Isabel Gómez García.

ANEXO I

DATOS DEL PROYECTO.-

Objeto.-

Implantar una explotación de recursos mineros de la sección A para la extracción de arenas y gravas, denominada "LA HARINA II", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Emplazamiento.-

La parcela objeto de explotación se encuentra enclavada en el paraje conocido como "Vega de la Harina", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

El núcleo de población más próximo es el Torno, que se encuentra a una distancia aproximada de 863 metros, mientras que el núcleo urbano de Jerez de la Frontera dista unos 15 Km.

Se accede a las tres zonas propuestas de la explotación desde diferentes puntos de la carretera CA-5021 (p.k. 8 y p.k 15)

Resumen del proyecto.-

Las tres parcelas objeto de explotación suman en total una superficie de 68,94 Ha, de las cuales se explotarán 68,53 Ha. Dichas parcelas a su vez se dividen en un total de dieciséis sectores que se explotarán y restaurarán escalonadamente a lo largo del periodo de vida de la explotación.

Se trata de un terreno llano, dedicado a cultivos agrícolas de regadío, ubicado en las márgenes del río Guadalete.

Se estima una producción útil total de 2.055.900 m3 previniéndose una duración de la explotación de 7 años, utilizando el método de explotación a cielo abierto mediante transferencia.

Se retirará de forma independiente la capa superficial de tierra vegetal con una profundidad de 50 cm., la cual será utilizada en las labores de restauración de los sectores explotados.

El método previsto de explotación para cada fase o sector de trabajo contempla un único banco de trabajo de 3 metros de altura, no incluyéndose en este banco los dos metros de desmonte previstos. El arranque de los materiales se efectuará con una

máquina retroexcavadora, y se podrán utilizar también carretillas con volquete tipo "dumper" para las operaciones auxiliares de carga o acopio.

No se instalará planta de tratamiento en los terrenos objeto de explotación, ya que se prevé utilizar la planta de tratamiento existente en terrenos adyacentes, correspondiente a la explotación de recursos mineros de la sección A "La Harina", que se sometió Evaluación de Impacto Ambiental (Expediente A-199.015) obteniendo Declaración de Impacto Ambiental "Viable" en fecha 15 de octubre de 1999. Dicha planta de tratamiento fue tramitada conforme al Decreto 153/1996 por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, obteniendo Informe Ambiental "Favorable" en fecha 19 de enero de 2001.

ANEXO II

INCIDENCIAS AMBIENTALES Y MEDIDAS CORRECTORAS MÁS DESTACADAS RECOGIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.-

- Impacto sobre el suelo.-
- Retirada y el acopio de la cubierta vegetal se realizará de forma secuencial y progresiva al avance de la explotación, y junto a la restauración simultánea al final de cada sector, se evita la exposición del suelo acopiado durante un espacio de tiempo prolongado.
- El acopio de tierra deberá hacerse en montones de altura máxima de 3 metros para evitar su compactación y generar menor impacto visual.
- Realización de enmiendas dirigidas a mejorar la textura y estructura del suelo, que subsanen las deficiencias generadas por la retirada y manipulación del mismo.
 - Impacto sobre el agua.-
- Evitar vertidos de aceites y grasas durante la limpieza de los motores, cuyos restos serán alojados de forma periódica en envases homologados, recogidos y transportados a puntos destinados a este fin.
- En caso de acumularse agua en el fondo del hueco del sector en el que se esté trabajando a consecuencia de la lluvia, se dará salida a ésta hacia el río Guadalete, para lo que se contará con la correspondiente autorización del organismo de cuenca competente.
 - Impacto sobre la vegetación y la fauna.-
- La elección de una superficie dedicada a cultivos agrícolas reduce el impacto generado sobre la vegetación y la fauna, ya que tras las labores de restauración la situación es muy similar a la de partida.
 - Impacto sobre el paisaje.-
- La restauración tendrá lugar simultáneamente a la explotación, y la retirada de suelo de la zona se realizará por sectores.
 - Impacto acústico y emisión de partículas sólidas.-
- Riego periódico de las pistas de acceso a la cantera y a los frentes.
- Si fuese necesario se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a un máximo de 20 Km/h, minimizando así el levantamiento de polvo.
- Se retirarán periódicamente todos los restos de material de las pistas de acceso, que trituradas debido al paso de los camiones generan polvo.
 - Abandono de la explotación.-
- El abandono temporal del área de explotación no se efectuará sin haber restaurado antes la zona explotada.

Nº 4.829

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pza. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-078/06
- Interesado(s): JOSE PEREZ PEREZ
- Domicilio: C/ Bajo de Guía, s/n- SANLUCAR BDA. (CADIZ)
- Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.
- Infracción: art. 103.3 de la Ley 1/2002 de 4 abril de ordenación, fomento y control de Pesca Marítima
- Plazo alegaciones: 15 días.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.
Nº 5.060

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes

Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución,3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-264/05-A.G.I.
- Interesado(s): JOSE M. ROJAS TOCON
- Domicilio: C/ Burgeuro nº 11, Mirador del Río 11370 LOS BARRIOS
- Acto que se notifica: TRÁMITE DE AUDIENCIA
- Infracción: Art. 13.2 Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto
- Plazo: 15 días alegaciones.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.
Nº 5.061

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Trámite de Audiencia y Vista del expediente sancionador que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de calidad.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pza. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.3054

- Expediente: CA-27/06-A.G.I.
- Interesado(s): LA CAMPERA, S.A.
- Domicilio: Ctra. Pinar de los Franceses- CHICLANA FRA. (CADIZ)
- Acto que se notifica: Trámite de Audiencia y vista del expediente.
- Infracción: Anexo II de la Orden de 7 de febrero de 1980 y art. 4.3.2 del R.D. 1945 de 22 de junio
- Plazo de alegaciones: 15 días.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.
Nº 5.062

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca marítima.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución,3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-084/06
- Interesado(s): MIGUEL GIL VELASCO
- Domicilio: Mercado de Abastos ingeniero Torroja, puesto 60
- Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación
- Infracción: Art. 121 b) de la Ley 1/2002, de 4 de abril.
- Plazo : 15 días alegaciones.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.
Nº 5.063

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca marítima.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución,3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-087/05
- Interesado(s): FRANCISCO BRACHO GARCIA
- Domicilio: C/ Italia nº 19-2º-2, 11300 La Linea Concepción(Cádiz)
- Acto que se notifica: Trámite de Audiencia y vista del expediente.
- Infracción: Art. 19.2 R.D. 1398/1993, 4 de agosto.
- Plazo: 15 días alegaciones.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.
Nº 5.064

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

NOTIFICACIÓN de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. 3a planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

-Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr.Instructor del expje.

-Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

-Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Exenta, Sra. Consejera de Medio Ambiente

1.-Expte.- CA/2006/258/CAZEUSTAQUIO SANCHEZ SANTIAGO Barbate (Cádiz) – ACUERDO DE INICIACION. Cazar en terreno no cinegético con artes prohibidas (hurón y seis redes) y sin licencia, capturando un conejo, en el paraje conocido como MARGEN IZQUIERDO CTRA. N-340 KM. 48 sito en el termino municipal de Barbate (Cádiz) - Infracción grave ley de la Flora y Fauna silvestres art. 77.12.- Multa: 1.800 euros . Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

2.-Expte.- CA/2006/162/CAZ JOAQUIN RODRÍGUEZ RUIZ La Línea (Cádiz) – ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA. Campear un perro molestando a las especies silvestres, en el paraje conocido como ZONA CONOCIDA COMO BUTANO, sito en el término municipal de San Roque (Cádiz) – .

3.-Expte.- C-50/2006 FRANCISCO M. SEVILLANO CORCHADO Puerto Real (Cádiz) – PROPUESTA DE RESOLUCION. Cazar en coto sin autorización del titular, con tres perros y sin licencia en el paraje conocido como LAS MARISMAS CA-11.113, sito en el término municipal de Puerto Real . (Cádiz) - Infracción grave ley de la Flora y Fauna silvestres art. 77.09- Multa: 1.200 euros..

4.-Expte.- C-72/2006 AGUSTIN VADILLO FLORES Puerto Real (Cádiz) –, eCazar en coto sin autorización del titular con tres perros y sin licencia, en época de veda, en el paraje conocido como LAS MARISMAS CA-11.113 sito en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). Cazar en coto sin autorización del titular con tres perros y sin licencia, en época de veda - Infracción grave ley de la Flora y Fauna silvestres art. 77.09 - Multa: 1.800 euros .

5. Expte.- CA/2006/90/CAZ MANUEL VELASCO FLORES Puerto Serrano. (Cádiz) – PROPUESTA DE RESOLUCION . Cazar en coto sin autorización del titular, sin licencia y con tres perros sin la cartilla sanitaria ni la implantación del microchip en los mismos, en el paraje conocido como VILLAMARTIN, COTO CINEGETICO CA-11001 sito en el término municipal de Villamartín. (Cádiz) - Infracción grave ley de la Flora y Fauna silvestres art. 77.9.- Multa: 1.300 euros.-Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

6-Expte.- CA/2005/1396/CAZ FRANCISCO JAVIER VARGAS RUIZ Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) – PROPUESTA DE RESOLUCION. Capturar aves distintas a las autorizadas (Verdecillo), en el paraje conocido como CAMINO DE SEVILLA sito en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Infracción leve ley de de la Flora y Fauna Silvestre art. 73.9 - Multa: 100 euros .

LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, D^a. Isabel Gómez García. N^o 5.065

ADMINISTRACION LOCAL

SAN FERNANDO ANUNCIO

Resuelto el concurso convocado por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda para la contratación de la obra de reforma y adecuación del antiguo Cine Almirante para Centro de Congresos y Exposiciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (fecha: 29-07-2005; n^o anuncio:8.276), de conformidad con el art^o 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que el contrato ha sido adjudicado a 'Procondal, Promociones y Construcciones de Almendralejo, S.L.', por el precio de 2.284.267,80 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento. San Fernando, a 14 de octubre de 2005. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M^a Dolores Larrán Oya. N^o 11.452/05

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Anuncio publicado el 21 de febrero del presente en éste B.O.P. con num. de publicación 35, página 21 relativo a la APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER.

Se rectifica por este Ilustre Ayuntamiento:
* APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-

TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR PARA DISCAPACITADOS.

Y en su punto

* 2.2.-Condiciones Específicas:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor más una de minusválidos.

San Roque, a 3 de abril de 2006. EL ALCALDE. Fdo: José Vázquez Castillo.

N^o 4.246

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Publicadas en ese Boletín Oficial de la Provincia n^o 298, de 28/12/05 y en el B.O.J.A. n^o 55 de 22/03/06, las Bases Regulatorias de los procesos selectivos correspondientes a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005 del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y convocadas en anuncio en el Boletín Oficial del Estado n^o 12, de 14/01/06, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, esta Concejalía, por Delegación expresa por Decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2003, ha dispuesto:

Aprobar las listas de admitidos y excluidos, composición del tribunal seleccionador y fecha y lugar de realización del primer ejercicio para la provisión de las plazas referidas anteriormente:

Plaza. Médico. Número: 1

1.- Listas de Admitidos y Excluidos:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I
BARBERA GUARDO, ALBANO	52926936A
LEON FERNÁNDEZ DE LA PUENTE, MARIA BELEN	44033083C
PERAL PEREZ, FRANCISCO LUIS	313320875

2.- Composición del Tribunal Seleccionador:

Presidente: Titular: D. Vicente Sánchez Costa.- Concejal Delegado de Deportes.

Suplente: D^a Carmen Obregón Ortega

Secretario: Titular: D. Antonio Ortiz Espinosa (Secretario General). Suplente: D^a M^a

Luz Mateos Pardo

Vocales: Titular: D. Miguel Macias Benitez.- Delegación Mpal. de Sanidad. Suplente:

D^a Pilar San Narciso Aguinaco

Titular: D. Enrique Ramos León.- Colegio Oficial de Médicos de Cádiz. Suplente: D.

Rafael Vega Oliva

Titular: D. Esteban Navarro Moreno.- Representación Junta de Andalucía. Suplente: D.

Julio Molina Font

Titular: D. Miguel Angel Pilar Durán.- Representación de la Junta de Personal.

Suplente: D. Juan A. Benítez Guerrero

Titular: Sección Sindical S.P.L. Suplente:

3.- Fecha y lugar de realización del primer ejercicio:

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 20 de junio de 2006, a las 10.00 horas, en la Escuela de la Policía Local, sita en Cádiz, Pza. San Juan de Puerto Rico, s/n.

Plaza: D.U.E. Número: 1

1.- Listas de Admitidos y Excluidos:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I
ABAD BOLAÑOS, M ^a PAZ	44043560D
AMADOR SANTANA, RAFAEL	44036286A
ARIAS DRAKE, BEATRIZ	75765841T
AVILA BELLIDO, SORAYA	75790335E
BLÁZQUEZ BERNAL, NOELIA	52318810C
CRIBADO FRANCO, FERNANDO JOSE	44044335W
DELFIN LOPEZ, JOSE FERNANDO	31261586D
DOLORES MOLINA, CAROLINA	75747785E
FERNÁNDEZ BERNAL, BEGOÑA	44036178X
GOMEZ LAGE, ELISA	75796057V
GONZALEZ SALVADOR, ALMUDENA	75785030F
GUTIERREZ PEINADO, ROSA	44034653A
JIMÉNEZ JURADO, SARA	75818511T
LOBON FERNÁNDEZ, GLORIA	44962306C
MARTINEZ ARMARIO, ANA MARIA	75760230R
NEGREIRA RODRÍGUEZ, JOSE LUIS	31258381R
PAZ GONZALVO, GRACIELA	72968934P
QUAGLIA LUSARES, MARCIA LUISA	72182362J
RAMÍREZ SANTOS, JORGE	75815654H
RODRÍGUEZ SANTIGOSA, EMILIO	44026072R
RODRÍGUEZ TORREGROSA, ALMA CAROLINA	75758788P
VERDUGO JIMÉNEZ, M ^a AUXILIADORA	75819280X

2.- Composición del Tribunal Seleccionador:

Presidente: Titular: D. Vicente Sánchez Costa.- Concejal Delegado de Deportes.

Suplente: D^a Carmen Obregón Ortega

Secretario: Titular: D. Antonio Ortiz Espinosa (Secretario General). Suplente: D^a M^a

Luz Mateos Pardo

Vocales: Titular: D^a M^a Angeles Govantes Morilla.- Delegación Mpal. de Sanidad.

Suplente: D. Miguel Macias Benitez

Titular: D. José A. Galiana Martínez.- Representación del Colegio Oficial. Suplente: D.

Juan Luis García Arroyo

Titular: D. Julio Molina Font.- Representante Junta de Andalucía. Suplente: D. Esteban

Navarro Moreno

Titular: D. Sebastián Martínez Rosety.- Representación de la Junta de Personal.

Suplente: D. Ramón Domínguez Sordo

Titular: D. Juan Aragón Pina.- Sección Sindical CC.OO. Suplente: D. Manuel Porcel Díez

3.- Fecha y lugar de realización del primer ejercicio:

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 21 de junio de 2006, a

las 10.00 horas, en la Escuela de la Policía Local, sita en Cádiz, Pza. San Juan de Puerto Rico, s/n.

Plaza: Arquitecto Técnico Urbanístico. Número: 1

1.- Las Listas de Admitidos y Excluidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
BRAVO GARCES, LUISA	31251584N
CRUZ ALONSO, FERNANDO JOSE	24896367V
DELGADO BARRAGÁN, VALENTINA	31671672M
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, DANIEL	31261562P
FERNÁNDEZ PUJOL MARTINEZ, JUAN MANUEL	31241057L
HERRERO SARRO, INMACULADA	50310274M
TRABADELA FERNÁNDEZ, CARLOS VICTORIANO	75755882T

2.- Composición del Tribunal Seleccionador:

Presidente: Titular: D. José Loaiza García.- Concejal Delegado de Urbanismo. Suplente: Juan José Ortiz Quevedo.

Secretario: Titular: D. Antonio Ortiz Espinosa (Secretario General). Suplente: D^a M^a Luz Mateos Pardo

Vocales: Titular: D. Juan M. Sánchez del Pozo.- Rep. del Ayuntamiento de Cádiz. Suplente: D. José M. Anelo Medina

Titular: D. José Arcos Masa.- Representación del Colegio Oficial. Suplente: D. José M. Suárez Rubio

Titular: D. Antonio D. Sánchez Arenas.- Representación de la Junta de Andalucía. Suplente: D. Alberto Gutierrez Blanco-Navarrete

Titular: D. Juan A. Benítez Guerrero.- Representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Sebastián Martínez Rosety

Titular: D. Vicente Ferrer Sánchez.- Sección Sindical U.G.T. Suplente: D. Antonio Reinado Mesa

3.- Fecha y lugar de realización del primer ejercicio:

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 03 de octubre de 2006, a las 10.30 horas, en la Escuela de la Policía Local, sita en Cádiz, Pza. San Juan de Dios, s/n.

Plaza: Auxiliar Técnico de Protección Civil. Número: 1

1.- Las Listas de Admitidos y Excluidos:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I
DOMÍNGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	31668181X
FERNÁNDEZ SANTOS, RAFAEL	31207188Y
LEO VAZQUEZ, GABRIEL	31240136H
MARIN JAEN, ANTONIO	34009430C
NAVARETE MARTINEZ, ANTONIO JUAN	26468139S

2.- Composición del Tribunal Seleccionador:

Presidente: Titular: D. Evelio Ingunza Barcala.- Concejal Delegado de Protección Civil. Suplente: D. Francisco Carnota Acera

Secretario: Titular: D. Antonio Ortiz Espinosa (Secretario General). Suplente: D^a M^a Luz Mateos Pardo

Vocales: Titular: D. Germán Molina Rubín de Ceballos.- Rep. del Ayuntamiento de Cádiz. Suplente: D. Fernando Perfumo Velásquez

Titular: D. Antonio Ortiz Vega.- Representación del Ayuntamiento de Cádiz. Suplente: D. Rafael Barrecheguren Martín

Titular: D. Juan A. Gomez Hernández.- Representación de la Junta de Andalucía. Suplente: D. Miguel A. Rodríguez Sánchez

Titular: D. Ramón Domínguez Sordo.- Representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Sebastián Martínez Zarco

Titular: D. Francisco Ramas Prior.- Sección Sindical S.P.L. Suplente: D. Francisco Javier Jiménez Zarco

3.- Fecha y lugar de realización del primer ejercicio: La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 5 de junio de 2006, a las 9.00 horas, en la Escuela de la Policía Local, sita en Cádiz, Pza. San Juan de Puerto Rico, s/n.

Plaza: Técnico Medio de Asuntos Sociales. Número: 2

1.- Las Listas de Admitidos y Excluidos:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I
BIENVENIDO GIRON, NURIA	44039280F
BRIOSÓ MARTINEZ, SILVIA	34826673G
GIL CABEZA, DAVID	48861576P
LOPEZ PARDO, JOSE GUSTAVO	43693192T
MATEOS SÁNCHEZ, ANA	31401156S
MUÑOZ MUÑOZ, DOLORES	52927341V
ROBLES GAVIRA, GABRIEL	31259042H
SÁNCHEZ CERPA, JUAN ANTONIO	31260134Y

2.- Composición del Tribunal Seleccionador:

Presidente: Titular: D. Juan A. Guerrero Vázquez.- Concejal Del. de Bienestar Social. Suplente: D^a Mercedes Colombo Roquete

Secretario: Titular: D. Antonio Ortiz Espinosa (Secretario General). Suplente: D^a M^a Luz Mateos Pardo

Vocales: Titular: D. Juan C. Sánchez Enríquez.- Delegación de Asuntos Sociales. Suplente: D^a Pilar Tubío Martínez

Titular: D^a Inés Jiménez Moreno.- Delegación de Asuntos Sociales. Suplente: D. Manuel Granada Palma

Titular: D. Esteban Fernández Jiménez.- Representación Junta de Andalucía. Suplente: D. Francisco Ponce Calvo

Titular: D. Miguel Angel Pilar Durán.- Representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Sebastián Martínez Rosety

Titular: D. Manuel Porcel Díez.- Sección Sindical CC.OO. Suplente: D. Juan Aragón Pina

3.- Fecha y lugar de realización del primer ejercicio:

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 05 de septiembre de 2006, a las 9.00 horas, en la Escuela de la Policía Local, sita en Cádiz, Pza. San Juan de Puerto Rico, s/n.

Cádiz, a 12 de abril de 2006. EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.
Fdo.: Ignacio Romaní Cantera. JEFA NEGOCIADO ADMÓN. PERSONAL. Fdo.:
Rosa María Luegas Macías. **Nº 4.309**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Publicadas en ese Boletín Oficial de la Provincia nº 298, de 28/12/05 y en el B.O.J.A. nº 55 de 22/03/06, las Bases Regulatoras de los procesos selectivos correspondientes a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005 del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y convocadas en anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 12, de 14/01/06, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, esta Concejalía, por Delegación expresa por Decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2003, ha dispuesto:

Aprobar las listas de admitidos y excluidos, composición del tribunal seleccionador y fecha y lugar de realización de la primera fase para la provisión de las plazas referidas anteriormente:

Plaza: Letrado. Número: 1

1.- Listas de Admitidos y Excluidos:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I
BARRERA MONTERO, RODRIGO	04566850Q
FERNÁNDEZ CONEJO, MARIA TERESA	44041385L
LOPEZ FERNÁNDEZ, CAROLINA	28638595F
PEREZ CORDOBA, IGNACIO	31202764K

2.- Composición del Tribunal Seleccionador:

Presidente: Titular: D. José Blas Fernández Sánchez.- Concejal Del. Hacienda, Patr. y Reg. Interior. Suplente: D. Juan José Ortiz Quevedo

Secretario: Titular: D^a M^a Luz Mateos Pardo.- Jefa del Servicio de Secretaría General. Suplente: D. Félix Merchán Palacios

Vocales: Titular: D. Antonio Ortiz Espinosa.- Secretario General del Ayuntamiento de Cádiz. Suplente: D. Luis Benito de Valle Galindo

Titular: D. José Antonio Rosado Arroyal.- Jefe del Servicio de Personal. Suplente: D^a Lourdes Alvarez Jurado

Titular: D. Fernando Silva Huertas.- Representación Junta de Andalucía. Suplente: D. Esteban Fernández Jiménez

Titular: D. Juan A. Guerrero Benítez.- Representación de la Junta de Personal. Suplente: D. Miguel Angel Pilar Durán

Titular: D. Antonio Chico Rodríguez.- Sección Sindical U.G.T. Suplente: D. Vicente Ferrer Sánchez

3.- Fecha y lugar de realización de la primera fase: La realización de la primera fase, consistente en la valoración de méritos, tendrá lugar el día 12 de junio de 2006, a las 11.00 horas, en el Salón Isabelino de la Casa Consistorial, sita en la plaza de San Juan de Dios, s/n, de Cádiz.

Cádiz, a 12 de abril de 2006. EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.
Fdo.: Ignacio Romaní Cantera. **Nº 4.310**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

REF. E DET 06/004. RMCH/ AGP. En sesión ordinaria celebrada el día 4/12/2003, por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela A-5 del Plan Parcial del Sector PM-6 'Villa Victoria', promovido por E.P.S.A. (Empresa Pública de Suelo de Andalucía) lo que se expone al público por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo examinarse el expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Plaza Espartero de San Roque, y presentarse las alegaciones que procedan.

San Roque, EL PRESIDENTE DE LA G.M.U. Firmado. **Nº 4.451**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.-

Núm. de expediente: 894

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de vestuario de verano e invierno para el personal subalterno del Ayuntamiento.-

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.-

Procedimiento: Abierto.-

Forma: Concurso.-

4.- TIPO:

El presupuesto máximo total asciende a la cantidad de 45.600,- euros, I.V.A. incluido, a la baja.-

5.- GARANTÍA:

Provisional: 912,- Euros

Definitiva 4% del importe de la adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Ayuntamiento, Departamento de Contratación.-

Domicilio: Pozuelo nº 5.-

Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz) 11403

Teléfono: 956 999203 y 956 999202

Telefax: 956 999248

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de plicas.-

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Fecha límite de presentación y hora: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 20 naturales de la publicación de este anuncio en el B.O.P.-

Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

Lugar de presentación: Departamento de Contratación.-

Entidad: Ayuntamiento.-

Domicilio: Calle Pozuelo nº 5

Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz) 11403

8.- APERTURA DE OFERTAS:

Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).-

Domicilio: Calle Consistorio s/n

Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).-

Fecha: Al segundo día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación.-

Hora: 12.-

9.- OTRAS INFORMACIONES:

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.-

En el supuesto de proposiciones presentadas conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estará a lo indicado en la cláusula 4.3 de los Pliegos.-

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.-

Jerez, a 28 de abril de 2006. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 4.826

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, una vez aprobado definitivamente, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio del 2006, cuyo resumen por capítulos es el que figura a continuación, así como la Plantilla de la Corporación para dicho año, cuyo detalle aparece seguidamente.

Ubrique, 3 de Mayo de 2006 EL ALCALDE Fdo. Fco. Javier Cabezas Arenas

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2006. RESUMEN POR CAPITULOS.

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	P. M. RADIO UBR.	P.M.DEPORTES	PROUUISA
Cap. I. - Impuestos directos	2.785.900,00			
Cap. II. - Impuestos indirectos	693.000,00			
Cap. III. - Tasas y otros ingresos	3.465.166,27	50.000,00	319.000,00	87.010,67
Cap. IV. - Transferencias corrientes	5.186.515,86	102.967,49	376.000,00	
Cap. V. - Ingresos patrimoniales	6.300,00			
Cap. VI. - Enajenac inversión. Reales	1.298.000,00	2.140.903,12		
Cap. VII. - Transferencias de capital	2.516.640,86	3.000,00		67.698,55
Cap. IX. - Variación pasivos fcos	753.341,58			2.879.604,71
TOTAL	16.704.864,57	155.967,49	695.000,00	5.175.217,05

GASTOS

Cap. I. - Gastos de personal	5.723.267,96	111.238,75	418.800,00	164.039,89
Cap. II. - Gastos bienes ctes. Y servic.	3.070.680,84	41.728,74	276.200,00	54.354,96
Cap. III. - Gastos financieros	348.900,00			23.780,30
Cap. IV. - Transferencias corrientes	918.972,70			
Cap. VI. - Inversiones reales	5.207.460,07	3.000,00		3.374.320,46
Cap. VII. - Transferencias de capital	248.083,00			
Cap. IX. - Variación pasivos fcos	1.187.500,00			1.558.721,44
TOTAL	16.704.864,57	155.967,49	695.000,00	5.175.217,05

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.006

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	nº plazas	Grupo Retrib.	Nivel C.D.
1.- Funcionarios con Habilitación Nacional			
Secretario General	1	A	28
Interventor	1	A	22
2.- Funcionarios de la Corporación			
A) Escala de Administración General			
Subescala de Técnicos-Superiores de Gestión de Administración General			
Tesorero	1	A	22
Subescala de Técnicos Medios de Gestión de Administración General			
Técnico Medio Gestión Admón Gral			
(Rama Jurídica)	1	B	18
Subescala de Administrativos de Administración General			
Administrativos	4	C	14
Subescala de Auxiliares de Administración General			
Auxiliares	11	D	12
Subescala de Subalternos de Administración General			
Subalternos	7	E	10
B) Escala de Administración Especial			
Subescala Técnica de Administración Especial			
Técnicos Administración Especial (Letrados)	2	A	22
Economista	1	A	22
Arquitecto	1	A	22
Subescala de Técnicos Medios de Administración Especial			
Arquitecto Técnico	1	B	18
Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local			
Inspector	1	B	18
Subinspector	1	B	22
Oficiales	5	C	14
Agentes	21	C	14
Subescala de Servicios Especiales. Clase Técnicos Auxiliares.			

Denominación	nº plazas	Grupo Retrib.	Nivel C.D.
Auxiliar de contabilidad	1	D	12
Auxiliar de Ambulatorio	1	E	10
Subescala de Servicios Especiales. Personal de oficios. Categoría Oficial			
Fontaneros	2	D	12
Conductor	1	D	12
Subescala de Servicios Especiales. Personal de oficios. Categoría Peón			
Operario Camión Basura	1	E	10
Albañiles	2	E	10

II.- PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	nº plazas	Titulación Exigida
Psicólogo	1	Ldo. Psicología
Asistente Social	2	Diplomado Trabajo Social
Educadora	1	Diplomado Universitario
Técnico de Cultura	1	Diplomado Universitario
Técnico OMIC	1	Diplomado Universitario
Técnico de Juventud	1	Diplomado Universitario
Informático	1	Diplomado Informática
Técnico de Medio Ambiente	1	Ingeniero Técnico Industrial
Encargado de Obras	1	Bach. Sup. FP II o equiv.
Administrativos	3	Bach.Sup., FP II o equiv.
Delineante	1	F.P. II Rama Delineación
Delineante de Gestión Tributaria	1	F.P. II Rama Delineación
Vigilante de obras	1	F.P. II Rama Delinación
Auxiliar Administrativo	1	F.P. I, Grad. Esc.o equiv.
Conductor	1	F.P. I, Grad. Esc o equiv.
Vigilancia Medioambiental	2	F.P. I, Grad. Esc o equiv.
Electricista	3	F.P.I Grado Rama Electric.
Oficial Jardinero	1	F.P.I. Grad. Esc.o equiva.
Auxiliar Fomento Económico	1	F.P.I, Grad. Esc. o equiva
Auxiliar de Biblioteca	1	F.P.I, Grad. Esc. o equiva
Oficiales Albañiles	2	F.P.I, Grad. Esc. o equiva.
Auxiliar de Servicios Sociales	1	F.P.I Grad. Esc. o equiva
Auxiliar del Centro de Drogodependencias	1	F.P.I Grad. Esc. o equivalente
Conserje P.M.D	2	Certificado Escolaridad
Limpiadora	1	Certificado escolaridad
Telefonista	1	Certificado escolaridad
Ordenanza/Conserje	3	Certificado escolaridad

III.- PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL

Secretarías de los Grupos Políticos	4
Graduado escolar	
Asesores de la Alcaldía	2
RESUMEN	
Funcionarios con Habilitación Nacional	2
Funcionarios de Carrera	67
Personal Laboral Fijo	37
Personal eventual	6
TOTAL	112

Nº 4.983

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Habiendo sido publicada de forma provisional en Boletín Oficial de la Provincia en 22 de marzo de 2006 (num. 54) con plazo de 30 días hábiles para alegaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones durante dicho plazo, se entiende aprobada de forma definitiva la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

En La Línea, a 4 de Mayo de 2006. El Alcalde.-

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS

PREÁMBULO

Justificación

En los últimos años se está produciendo un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación. La manifestación más notoria de esta realidad se evidencia en la enorme expansión del fenómeno de la telefonía móvil, así como la consecuente proliferación de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de estos medios de comunicación. Este hecho, unido al fuerte impacto que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y natural y su posible repercusión en la calidad de vida de los ciudadanos justifica suficientemente la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de una Ordenanza Municipal propia para estos fines.

La Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación. Contiene además normas relativas a las condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones y normas que disciplinan el régimen jurídico de las licencias sometidas a la ordenanza y el régimen sancionador de las infracciones a las mismas.

Con esta ordenanza se pretende compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación y la utilización por lo usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las exigencias de preservación del paisaje urbano y natural y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.

Contenido y alcance.

La parte dispositiva de la ordenanza se divide en 20 artículos, agrupados en siete capítulos y conforme al siguiente esquema:

CAPITULO I.- Objeto y ámbito de aplicación; CAPITULO II.- Planificación de la implantación y desarrollo; CAPITULO III.- Limitaciones y condiciones de protección; CAPITULO IV.- Régimen jurídico de las licencias; CAPITULO V.-

Conservación y mantenimiento de las instalaciones; CAPITULO VI.- Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones; CAPITULO VII.- Régimen fiscal.

La parte final de la ordenanza se compone de dos Disposiciones Adicionales, tres Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

Una vez aprobada y en vigor la ordenanza, las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones reguladas en ella deberán ajustarse estrictamente a sus determinaciones.

Carácter.

Se trata de una ordenanza de carácter transversal, dada la incidencia real de sus determinaciones sobre áreas y competencias municipales de distinto orden que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en el procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas y su participación.

Competencia municipal.

Se dicta esta ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad a los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y de la concesión de las correspondientes licencias, tanto urbanísticas, como de actividad, apertura, instalación, etc., conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción desarrolla a través de esta ordenanza las competencias que le están reconocidas en la citada Ley 7/1985 en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística –artículo 25.2.d), el patrimonio histórico artístico (–artículo 25.2.e-), la protección del medio ambiente (–artículo 25.2.f.-), la salubridad pública (–artículo 25.2.h.).

Habida cuenta de que en el Excmo. Ayuntamiento de La Línea las competencias en materia de concesión de licencias urbanísticas están delegadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo, cualquier alusión en la presente Ordenanza a la potestad del Ayuntamiento en materia de infraestructuras radioeléctricas, se entenderá que se ejercerá por sí mismo o a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en aquellos casos en los que así se establezca en sus estatutos.

Marco normativo, medio ambiente y protección de la salud

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; los Reales Decretos 1651/1998, de 24 de julio, y 1736/1998, de 31 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 11/1998, respectivamente; el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole; el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, así como la legislación vigente o que, en su caso, pudiera aprobar esta Comunidad Autónoma en las materias afectadas por la presente ordenanza.

Sin duda, uno de los aspectos de mayor preocupación para los ciudadanos en relación con este tipo de instalaciones es el relativo a la protección frente a los posibles efectos nocivos que para la salud de las personas pudieran derivarse de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM).

En este punto, parece oportuno recordar el contenido de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos O Hz. A 300 GHz. (1999/519/CE). En ella se afirma que es absolutamente necesaria la protección de los ciudadanos de la Comunidad contra los efectos nocivos para la salud, que se sabe pueden resultar por la exposición a campos electromagnéticos y que el marco comunitario debe basarse en los mejores datos y asesoramientos científicos disponibles en el momento actual en este ámbito.

Así, y aún dando por válida la afirmación contenida en esa Recomendación del Consejo de la Unión Europea en el sentido de que “no se considera comprobado que el cáncer sea uno de los efectos de la exposición a largo plazo de los campos electromagnéticos (CEM), hay que tener en cuenta la percepción subjetiva que de los riesgos relacionados con la exposición a los campos electromagnéticos tiene la ciudadanía y los factores de incertidumbre asociados a la sensibilidad individual.

En este sentido, las Administraciones Públicas tendrán que jugar un importante papel de regulación y control y estar al tanto del progreso de la tecnología y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de telecomunicaciones, corresponde al Gobierno de la Nación la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

Por su parte, la Comunidad Europea está desarrollando acciones en materia de investigación y desarrollo tecnológico. En la actualidad, el V Programa Marco (1998-2002) contempla el estudio sobre los efectos que tiene para la salud de las personas la exposición a campos electromagnéticos.

Esta ordenanza municipal establece una serie de cautelas en este sentido, tanto mediante la reglamentación de las condiciones urbanísticas, de protección ambiental y de seguridad que tendrán que cumplir este tipo de instalaciones, como mediante el sometimiento a licencia de la actividad inherente a ellas.

Por otra parte, la ordenanza prevé la creación de un registro especial en el que

se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de telecomunicación existentes en el término municipal para realizar el seguimiento de la ejecución de la ordenanza, proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, de todas aquellas cuestiones e incidencias de la competencia municipal relacionadas con las materias que son objeto de regulación.

CAPITULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. El objeto de esta ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de La Línea de la Concepción, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad para los ciudadanos y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente, antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesible al público y otros servicios de telefonía móvil.

2. Quedan excepcionadas de esta ordenanza:

- Las antenas catalogadas de radioaficionados.
- Las antenas emisoras de usuario para acceso a las redes públicas fijas y las antenas que constituyen microcélulas y picocélulas.
- Los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.
- Antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, las instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radioenlaces.

CAPITULO II.- PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO.

Artículo 3.- Obligación y objeto de la planificación

1. Cada uno de los operadores que pretenda la instalación o modificación de las infraestructuras de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 2.1. anterior estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

No obstante, los operadores podrán presentar Planes de Implantación de desarrollo conjunto para ofrecer servicio a una determinada zona, tanto para el caso de tecnologías futuras, como en el de las actuales cuyo despliegue de red aún no haya sido acabado.

2. El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes Planes de Implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación del impacto visual ambiental.

3. Dicho Plan proporcionará la información necesaria para la adecuada integración de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza en la ordenación medioambiental y territorial, asegurando el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 4.- Contenido del Plan de Implantación.

1. El Plan de Implantación reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para aquellas previstas y no ejecutadas.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

- Memoria con la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y, al menos, las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el plan. A estos efectos, se justificará, con la amplitud suficiente, la solución adoptada y la necesidad de las instalaciones planteadas.
- Título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.
- Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas para instalaciones existentes y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Asimismo los planos deben incluir nombres de calles y números de policía.

d) Documentación técnica para cada instalación con descripción de los elementos y equipos que la integran y zona de servicio; localización del emplazamiento con la calificación urbanística del suelo, afecciones medioambientales y al patrimonio histórico-artístico; incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los elementos que se consideran protegidos y que la ubicación se realice en suelo no urbanizable; y posibilidad de uso compartido.

e) Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes que incluirá, al menos, la siguiente información:

- Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.
- Fechas previstas de puesta en servicio.
- Fechas previstas de retirada de instalaciones, para instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.

f) Programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones (al menos una anual) y las actuaciones a realizar en cada revisión.

3. La información gráfica ha de señalar los lugares de emplazamiento, con coordenadas UTM y sobre la cartografía siguiente:

- A escala 1:25.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación no urbana.
- A escala 1:2.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación urbana.

4. La documentación que integra el Plan de Implantación se presentará por triplicado en el Registro General de la Corporación.

Artículo 5.- Criterios para la elaboración del Plan de Implantación.

1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

- a) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.
- b) En el caso de infraestructuras radioeléctricas sobre cubierta de edificios, sus titulares procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.
- c) De manera particular, las condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deberán minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión cercanos a las áreas de influencia sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.
2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 6.- Efectos.

La presentación del Plan de Implantación será condición indispensable para que el municipio otorgue las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones.

Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1. Las operadoras deberán comunicar las modificaciones del contenido del Plan de Implantación presentado, solicitando su actualización para poder proceder a hacer efectivos dichos cambios.
2. En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

CAPITULO III.- LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Artículo 8.- Limitaciones de Instalación.

1. De salubridad.

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar con rigor la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular:

- a) No podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.
- b) En las instalaciones de equipos pertenecientes a redes de telecomunicación se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las debidas condiciones de seguridad y la máxima protección a la salud de las personas. En particular, estas medidas se extremarán sobre espacios sensibles tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.

2. Urbanísticas.

- a) Su instalación en cubierta deberá ser tal que el impacto visual sea nulo. Caso contrario, no se permitirá su instalación.
- b) Con carácter general, se prohíbe la instalación en la fachada de los edificios de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, incluido el cableado. Asimismo, su instalación sobre cubierta se realizará de forma que se reduzca su impacto visual sobre la vía pública obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.
- c) Sin perjuicio de la normativa específica, no podrán establecerse instalaciones de radiocomunicación en los bienes inmuebles de interés cultural, así como los protegidos en el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad.
- d) No se permitirá ningún tipo de instalación en los conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas y jardines declarados como bienes de interés cultural, y espacios libres públicos
- e) Cualquier instalación que se solicite en un edificio protegido precisará del dictamen favorable de la Comisión Municipal Técnicas y de Gobernación.

3. Uso compartido.

- a) El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de compartir emplazamiento para aquellas instalaciones que se ubiquen en terrenos de dominio público.
- b) Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación, se procurará la menor separación entre las diferentes antenas y la mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano.

Artículo 9.- Condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones.

1. Con carácter general las estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones deberán:
 - a) Utilizar la solución constructiva disponible en el mercado que con las menores dimensiones, reduzca al máximo el impacto visual y ambiental.
 - b) Resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada.
 2. La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.
 3. En las instalaciones de las infraestructuras radioeléctricas se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.
 4. La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano, según figura en el Plan General de Ordenación Urbana y en los demás instrumentos de ordenación urbanística.
 5. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.
 6. Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de las infraestructuras radioeléctricas.
- Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0'80 por 1'90 m. de altura, que se abrirá en el sentido de la salida. En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de polvo polivalente o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá,

como mínimo, de un extintor de eficacia 21-A y 113-B.

7. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico de demás ordenanzas vigentes.

CAPITULO IV. REGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 10.- Sujeción a licencia

Estarán sometidos a la obtención de licencia municipal las obras, instalación, actividad y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 11.- Disposiciones aplicables a la tramitación de las licencias.

1. Además de la documentación requerida con carácter general por las normas de procedimiento del Plan General de Ordenación Urbana y demás instrumentos urbanísticos, que sea necesaria y congruente con la naturaleza y características de la instalación de que se trate, a la solicitud de las licencias se acompañará:

- A) Proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a) Estudio de calificación ambiental que describa con detalle la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio natural exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, con indicación de los siguientes datos:
 - Acreditación fehaciente del cumplimiento de las normas y directrices dictadas por los órganos competentes en materia de salud ambiental.
 - Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.
 - Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
 - Medidas correctoras que se proponen adoptar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.
 - b) Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa de la localización y de la solución de instalación elegidas en la que se incluyan:
 - Fotomontajes:
 - Frontal de instalación (cuando fuese posible).
 - Lateral derecho: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.
 - Lateral izquierdo: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.

Si lo estimasen procedente los servicios técnicos municipales, deberá aportarse, además simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde otros puntos.

- c) Plano, a escala adecuada, de la localización de la instalación y del trazado cableado.
 - d) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra la descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de las de señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona.
- B) Referencia al Plan de Implantación previamente presentado que contemple las características de la instalación para la que se solicita la licencia, con expresión del código de identificación correspondiente.
 - C) Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornamentación.
 - D) Acreditación de la presentación ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología del proyecto técnico necesario para la autorización por éste de las instalaciones radioeléctricas.
 - E) Póliza de Responsabilidad con cobertura suficiente.

2. Para la concesión de las licencias será preceptivo el informe favorable de los servicios municipales competentes en materia de medio ambiente, cuando proceda según la normativa sectorial aplicable, el informe de los órganos o instituciones competentes en materia de protección del patrimonio histórico-artístico natural.

3. Se concederán simultáneamente las licencias que autoricen la instalación, las obras precisas y la actividad de telecomunicación a la que se refiera la solicitud presentada.

4. La puesta en marcha de estas instalaciones, estará sometida a la concesión por el Ayuntamiento de la correspondiente licencia de funcionamiento. Para la obtención de esta licencia el solicitante deberá acreditar la aprobación por el Ministerio de Ciencia y Tecnología del correspondiente proyecto técnico y el informe favorable de la inspección realizada por el mismo Ministerio.

5. No obstante lo anterior, en el caso de estaciones radioeléctricas de menos de 10 vatios de potencia y de estaciones de radioenlace que, conforme a lo previsto en esta ordenanza, precisen de licencia municipal, se aportará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
- b) Planos a escala adecuada de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.
- c) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

Para este tipo de estaciones, se concederá simultáneamente además la licencia que autorice su puesta en funcionamiento.

Artículo 12.- Disposiciones procedimentales de carácter general.

1. La solicitud y la correspondiente documentación se presentará por triplicado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Esta documentación irá acompañada de la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las ordenanzas fiscales correspondientes y del aseguramiento, mediante la suscripción de la correspondiente póliza de responsabilidad civil, de los daños que las instalaciones pudieran ocasionar a las personas o los bienes.

2. La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que, a este respecto, remita la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de La Línea al interesado. La no subsanación en plazo comportará la desestimación de la solicitud.

3. Sin perjuicio del preceptivo trámite de audiencia a los interesados, se acreditará, en su caso, la autorización del titular o titulares del predio donde se ubique la instalación.

4. La competencia para resolver la petición corresponde al Gerente de la Gerencia

Municipal de Urbanismo de acuerdo con el art. 29 de sus Estatutos. La resolución concediendo o denegando las licencias deberá dictarse de conformidad con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Plan General de Ordenación Urbana, y el procedimiento y plazo establecido en sus respectivas ordenanzas y, supletoriamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Línea, por razones medioambientales o paisajísticas y urbanísticas, y previo trámite de audiencia a los interesados, podrá imponer acciones de mimetización y soluciones específicas destinadas a minimizar el impacto de las infraestructuras y armonizarlas con el entorno, siempre a cargo de los solicitantes de la licencia.

CAPITULO V.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 13.- Deber de conservación.

1. Los titulares de las licencias, así como los propietarios de las instalaciones, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación, así como a incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las mismas.

Asimismo, tendrán que revisar las instalaciones anualmente, notificando al Ayuntamiento (Gerencia de Urbanismo) en el plazo de dos meses la acreditación de dicha revisión y aportando la siguiente documentación:

- Certificación del cumplimiento de los niveles de emisión según los establecidos por el organismo competente.

- Documentación gráfica del estado visual de la instalación.

- Informe de afección de la instalación sobre la estructura del edificio que la soporta (en caso de instalaciones en edificios).

- Plan de medidas correctoras de los problemas detectados.

Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

2. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

3. Además del titular de la licencia y del propietario de las instalaciones, serán responsables subsidiarios del cumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo, a excepción del deber de revisión, el promotor de la obra de la actividad, el que hubiere realizado la instalación y el propietario o comunidad de propietarios del inmueble donde se ubican.

Artículo 14.- Renovación y sustitución de las instalaciones. Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 15.- Órdenes de ejecución

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento o la Gerencia de Urbanismo dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

a) De los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de retirada o de la de alguno de sus elementos.

b) Del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c) La orden de ejecución determinará, en función de la entidad de las obras a realizar, la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

2. En los casos de infracciones graves o muy graves, aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de las instalaciones, con reposición de las cosas a su estado anterior al de comisión de la infracción. De no ser ejecutada dicha orden por el responsable, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria con repercusión de los gastos al interesado.

3. Las infraestructuras radioeléctricas instaladas sin licencia sobre suelo de uso o dominio público municipal, no necesitarán el requerimiento previo al responsable de la instalación y serán retiradas por el Ayuntamiento directamente o a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con repercusión de los gastos al interesado, además de la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 16.- Fianzas. La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá exigir una fianza al titular de la instalación para cubrir la ejecución de todas las medidas de protección y de corrección que se impongan y el desmantelamiento de la misma.

CAPITULO VI.- REGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

Artículo 17.- Inspección de las instalaciones. Las condiciones urbanísticas de localización, instalación—incluidas las obras—y seguridad de las instalaciones reguladas por esta ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina.

Artículo 18.- Protección de legalidad.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

a) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo, medio ambiente o salud.

b) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás

normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Artículo 19.- Infracciones y sanciones.

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulta de aplicación, en los términos regulados en esta ordenanza y en lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.1. Infracciones muy graves:

a) La instalación sin las correspondientes licencias de las infraestructuras radioeléctricas.

1.2. Infracciones graves:

a) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

b) El incumplimiento de los deberes de conservación, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

c) El incumplimiento de los plazos de adecuación de las instalaciones existentes establecidos en la presente ordenanza.

1.3. Infracciones leves:

Aquellas otras acciones y omisiones, no contempladas en los apartados anteriores, que vulneren lo dispuesto en lo referente a las instalaciones radioeléctricas.

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

2. Sanciones:

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

2.1. La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta ordenanza sancionará con multa del 5 al 15% del valor de la instalación.

2.2. La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente ordenanza serán sancionados con multa del 15 al 30% del valor de la instalación.

2.3. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa del 30 al 50% del valor de la obra, instalación o actuación realizada.

3. Las actuaciones reguladas en esta ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la LOUA (ley 7/2002 de 17 diciembre), Reglamento de Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993m, de 4 de agosto) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO VII.- REGIMEN FISCAL

Artículo 20.- Régimen fiscal. Las instalaciones reguladas en esta ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.

Las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, aunque hubieren obtenido en su momento las licencias entonces preceptivas, deberán adecuarse a la misma en el plazo de 6 meses contados a partir de dicha entrada en vigor.

En caso contrario, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones hasta que procedan a la referida adecuación, y ordenará su clausura si, transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubieren iniciado al efecto los oportunos trámites mediante la solicitud de las licencias que correspondan y la presentación del correspondiente Plan de Implantación.

SEGUNDA.

Las solicitudes de licencia, presentadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza y sobre las que aún no haya recaído resolución, se tramitarán de acuerdo con las determinaciones de esta ordenanza.

TERCERA.

Considerando el carácter temporal y progresivamente residual establecido por la legislación vigente para los servicios de telefonía móvil automática analógica, se respetará el estado actual de sus instalaciones, hasta la fecha en la que finalmente se extinga su correspondiente título habilitante o licencia individual que, conforme a la reglamentación actual no podrá extenderse más allá del 1 de Enero de 2007.

No obstante, siempre que sea posible, las instalaciones actuales de telefonía móvil automática analógica se adaptarán para conseguir el menor impacto visual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Anexo Definición de conceptos

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

Antena: aquel elemento integrante de un sistema de radiocomunicación cuya función es la de transmitir o recibir señales radioeléctricas con unas determinadas características de direccionalidad acordes a la aplicación. Las antenas tienen tamaños y diseños muy variados.

Código de Identificación: el conjunto de letras y números utilizados para referenciar a una instalación o estación radioeléctrica.

Contenedor (para equipos de telecomunicación): el recinto cerrado destinado a albergar equipos de telecomunicación y elementos auxiliares.

Dominio Público Radioeléctrico: el espacio por el que pueden propagarse las ondas radioeléctricas.

Infraestructura o instalación radioeléctrica: el conjunto de equipos de telecomunicación y elementos auxiliares que permiten el establecimiento de radiocomunicaciones.

Microcélula y picocélula: el equipo o conjunto de equipos para la transmisión y recepción de ondas radioeléctricas en una red de telefonía móvil, cuyas antenas son de pequeña dimensión y dan servicio en áreas reducidas o espacios interiores.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

Radioenlace: radiocomunicación entre dos puntos fijos que utiliza antenas muy directivas.

Radiodifusión: servicio de emisión punto – multipunto unidireccional.

Servicios de telecomunicaciones: los servicios cuya prestación consiste, en su totalidad o en parte, en la transmisión y conducción de señales por las redes de telecomunicaciones con excepción de la radiodifusión y la televisión.

Servicio de telefonía disponible al público: La explotación comercial para el público del transporte directo y de la conmutación de la voz en tiempo real con origen y destino en una red pública conmutada de telecomunicaciones entre usuarios, de terminales tanto fijos como móviles.

Telecomunicaciones: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

El Alcalde.-

Nº 5.044

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2006, acordó iniciar la tramitación de oficio del expediente para la adopción y posterior inclusión del Escudo Heráldico de esta ciudad, como es preceptivo, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, con la siguiente descripción: DE AZUR UNA TORRE DE ORO, ACLARADA DE GULES, SOBRE DOS PEÑAS EN SU COLOR, QUE EMERGEN DE ONDAS DE AZUR Y PLATA, LA TORRE ACOSTADA DE DOS LEONES RAMPANTES DE ORO Y AL TIMBRE CORONA REAL ABIERTA".

Lo que se hace público de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003 de 9 de octubre sobre Tratamientos, Honores o Distinciones de las Entidades Locales de Andalucía, estableciéndose un periodo de información pública por un plazo de 20 días para que se puedan presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiéndose consultar este en horario de oficina.

Chiclana de la Frontera, a 17 de Abril de 2006. EL ALCALDE, - José María Román Guerrero -

Nº 5.047

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

EDICTO

Mediante Decreto de fecha 02 de mayo de 2006, por esta Alcaldía se han aprobado los siguientes Padrones Fiscales de Impuestos y Tasas municipales correspondientes al presente ejercicio: Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de aprovechamientos de Cotos privados de Caza, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías, Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas, Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local y Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

Al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, la notificación colectiva se hace pública mediante edictos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, a los efectos de que los sujetos pasivos puedan examinar el Padrón Fiscal en el Área de Rentas del Ayuntamiento y presentar, en su caso, el recurso de reposición que regula el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante esta Alcaldía.

También podrán interponer directamente contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera.

En San José del Valle, a 02 de mayo de 2006. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo./ Juan García Gutiérrez.

Nº 5.048

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 391/2005, sobre Cantidad, a instancia de INMACULADA VALLE GARCIA contra FINEX SERVICIOS INTEGRALES S.L., en la que con fecha 20.04.06 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 250/2006

En Jerez de la Frontera (Cádiz) a veinte de Abril de dos mil seis.

Visto por el Ilmo. Sr. Don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº. 2 de los de Jerez de la Frontera (Cádiz) el juicio oral y publico promovido por Dª. INMACULADA VALLE GARCIA, frente a la Empresa FINEX SERVICIOS INTEGRALES, S.L., que no comparece y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL que fue emplazado como interviniente adhesivo y representado por la Letrada Dª Ana M. Partida Guerrero, en reclamación de CANTIDAD.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª. INMACULADA VALLE GARCIA frente a la Empresa FINEX SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a dicha Empresa a que abone a la actora la cantidad de TRES MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (3.077,67 Euros) en concepto de principal, más el 10% de dicha cantidad en concepto de intereses de mora.

No ha lugar a pronunciamiento respecto del FONDO GARANTIA SALARIAL, dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, núm. de cuenta 1256-0000-65-0391-05 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FINEX SERVICIOS INTEGRALES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado. Nº 4.908

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. Cedula de CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMAN PEREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 472/2005 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JEREZANA DE CUBIERTAS S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a JEREZANA DE CUBIERTAS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14-6-06 A LAS 9.40 H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JEREZANA DE CUBERTAS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a veintiséis de abril de dos mil seis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado. Nº 4.911

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. Cedula de CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMAN PEREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 470/2005 seguidos a instancias de

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MONTAJES MARTIN Y AZZA S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a MONTAJES MARTIN Y AZZA S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14-6-06 A LAS 9.30 H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MONTAJES MARTIN Y AZZA S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a veintiséis de abril de dos mil seis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado. **Nº 4.912**

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despidos 71/2005. De: D/Dª. MARIA ANGELES LLORCA FIGUEROA. Contra: D/Dª. SALVADOR.

D. NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 71/2005 se ha acordado citar a SALVADOR MONTES RUIZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECINUEVE DE MAYO/06 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Palacio de Marzales. Paseo Victoria Eugenia s/n. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL y aporte los recibos de salarios de la actora del año 2.004

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SALVADOR. MONTES RUIZ

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En Algeciras, a veintiocho de abril de dos mil seis. EL SECRETARIO JUDICIAL, Firmado. **Nº 4.950**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO. CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARMEN CUMBRE CASTRO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, en los autos numero 615/2005 seguidos a instancias de MANUEL DOMINGUEZ LUBIAN, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA CYCLOPS, MUTUA FREMAP, GADITANA DE CHORRO Y LIMPIEZA S.L., INDUSTRIA METÁLICA CHORRO Y ANDAMIOS S.L., S.A. DE GRANALIADOS Y PINTURAS AUTOMATICAS JULIO CRESPO, RADESIN S.L., MUTUA ASEPEYO, MUTUA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MANTENIMIENTO BAHÍA GADITANA S.L., CHOPINSUR S.L. y PINTURAS Y APLICACIONES DEL ESTRECHO S.L. sobre Prestaciones, se ha acordado citar a MANTENIMIENTO BAHÍA GADITANA S.L. y CHOPINSUR S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 DE JUNIO DE 2.006 A LAS 9:45 H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CONCEPCION ARENAL S/N. Antiguo edificio Cárcel Real, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MANTENIMIENTO BAHIA GADITANA S.L. y CHOPINSUR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de anuncios.

En CADIZ, a veinte de abril de dos mil seis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 4.952**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Despidos 82/2006. De: MARIA DEL CARMEN LERATE CASTRO. Contra: ANDALUZA DE LIMPIEZA SERVICIOS INTEGRALES S.C., JOSE ALCALA NUÑEZ Y ENRIQUE CASTAÑEDA GARCIA.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: S.ª., ltma. Dª. CARMEN CUMBRE CASTRO, Magistrada Juzga del Juzgado de lo Social Nº 1, de Cádiz, DIJO: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por la actora MARIA DEL CARMEN LERATE CASTRO.

Consiguientemente debo ARQUIVAR Y ARCHIVO las presentes diligencias, notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los CINCO DIAS, siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veinticuatro de abril de dos mil seis. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 4.953**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2004 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS PEINADO PEINADO contra DAVID GOMEZ BENITEZ sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCION de fecha 23 de mayo de 2.005 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado DAVID GOMEZ BENITEZ en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.000 euros de principal, más 120 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado DAVID GOMEZ BENITEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciocho de abril de dos mil seis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. **Nº 4.954**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el expediente núm. 153/2005, sobre Sanciones, a instancia de ANTONIO BENITEZ SIGUENZA contra PROVIGADES S.L., en la que con fecha 24/04/06 se ha dictado Auto de declaración cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"SE ACUERDA LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA SENTENCIA DE FECHA: 23/03/06 en el sentido de que donde dice "Que desestimado la demanda deducida por D. Antonio Benítez Siguenza asistida del letrado D. Manuel Morales Lupión contra la empresa Provigades, S.L. debo revocar la sanción impuesta..." debe decir: "Que estimando la demanda deducida por D. Antonio Benítez Singienza asistido del letrado D. Manuel Morales Lupión contra la Empresa Provigades S.L., debo revocar la sanción impuesta...", quedando invariable el resto: de pronunciamiento de la resolución."

Y para que sirva de notificación en forma a PROVIGADES, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 4.955**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION: Anual 97,44 euros. Semestral 50,66 euros. Trimestral 25,33 euros.

INSERCIONES: (Previo Pago)

Carácter tarifa normal: 0,09 euros (IVA no inclu.).

Carácter tarifa urgente: 0,18 euros (IVA no inclu.).

PUBLICACION: De lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,96 euros